



///Plata, **15 DIC. 2014**

VISTO las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Secretaría de Ciencia y Técnica,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso de postulantes para el otorgamiento de Becas de Posgraduados, desde el 2 hasta el 20 de febrero de 2015. La implementación del llamado se efectuará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, debiendo regirse por el Reglamento de Becas Internas de la Universidad Nacional de La Plata y por las pautas generales que se mencionan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Pase a sus efectos a la Secretaría de Ciencia y Técnica. Cumplido, gírese a consideración de la Junta Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N°

1359

D.G.O.
BGM /1

LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



- 1) Los Becarios que hayan finalizado el 31-3-2014 o el 31-3-2015 como Becarios de la Universidad, que hayan alcanzado la formación de Postgrado por la cual le fue otorgada la Beca de la UNLP (Doctorado y/o Maestría) y que posean un cargo docente rentado en la Unidad Académica por la que se postule, podrán solicitar una Beca de Posgraduados con una duración máxima de dos (2) años. Aquellos becarios que hayan solicitado pasar de una Beca Tipo B Maestría a una Beca Tipo B Doctorado podrán presentarse si obtuvieron el Título de Doctor. Se dará prioridad a aquellas solicitudes de becarios que hayan completado al menos 4 años de Beca de la UNLP. Esta Beca tendrá una retribución no inferior a las Becas Tipo B de la UNLP y se registrá por el reglamento de Becas Internas de la UNLP en los artículos que corresponda.
- 2) Los postulantes deben indicar el Proyecto de I/D acreditado por la UNLP al que afectarán la Beca de Postgraduados y el director del proyecto debe prestar su acuerdo para que el postulante pueda realizar bajo su dirección el trabajo propuesto en el marco del proyecto indicado. Asimismo, las presentaciones deberán tener el aval de su Unidad Académica con el compromiso de tratar de implementar el concurso de un cargo de mayor dedicación en la misma área de investigación dentro de los dos (2) años de Beca.
- 3) Podrán presentar la solicitud de Beca de Posgraduados aquellos becarios de la UNLP que han terminado su actividad como becarios de la UNLP el 31/03/2014 o el 31/03/2015, debiendo adjuntar la documentación que establezca la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP.
- 4) La Universidad resolverá las Becas de Posgraduados a otorgar, en base a las presentaciones realizadas y priorizando otorgar una (1) Beca por Unidad Académica. En caso de tener más de un (1) aspirante en condiciones por Unidad Académica, la Secretaría de Ciencia y Técnica elevará a la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT) un orden de mérito elaborado con el asesoramiento de las Comisiones Asesoras Técnicas. Según las disponibilidades presupuestarias podrá extenderse el beneficio a más de un aspirante por Unidad Académica, siempre teniendo en cuenta el orden de méritos presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica y aprobado por la CICyT.
- 5) Las presentaciones se evaluarán de acuerdo a los siguientes ítems:
 - a)- Formación Académica: 40 puntos. (Título de Posgrado, Actividad docente, Carrera Docente acreditada, Cursos no considerados en el Posgrado realizado)
 - b)- Producción Científica, Artística y Tecnológica: 40 puntos.
 - d)- Plan de Actividades: 20 puntos.
- 6) Las Becas de Posgraduados comenzarán el 1 de abril de 2015.
- 7) La Universidad podrá cancelar la beca en los casos previstos en el Reglamento de Becas Internas de la UNLP y en los siguientes casos: a) si el becario deja de tener un cargo docente en la Unidad Académica por la que se postula y b) si el becario deja de pertenecer a un Proyecto de I/D acreditado por la UNLP.